

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN (CUND.)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2023-00285-00
DE PASTOR CASTELBLANCO VARGAS
CONTRA LUISA FERNANDA ZAMORA CORREAL

MARTHA CATALINA GUZMÁN S., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'717.711 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 219.739 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con poder otorgado que anexo, encontrándome dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Mandamiento de Pago, proferido por su Despacho calendarado 19 de Enero de 2024, teniendo en cuenta los siguientes,

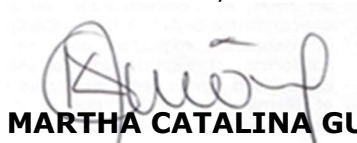
FUNDAMENTOS

Señor Juez, dentro del mandamiento de pago calendarado 19 de Enero de 2024, se indica en el numeral segundo lo siguiente: "(...) 2. Por valor de los intereses de plazo a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital mencionado, los cuales se causaron desde el 21 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022.(...)", en ese sentido si la fecha de creación del título valor fue el 25 de agosto de 2021, no se debe cobrar intereses de plazo desde el día 21, es decir, cuatro días antes de la creación del título valor, adicionalmente el vencimiento de la misma se dio el 24 de agosto y se le ordena el pago de intereses de plazo hasta el día 20 de agosto, lo cual también es erróneo.

Así mismo, el numeral tercero presenta una inconsistencia, posiblemente derivado del error precedente, puesto que ordena: "(...) el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima que permita la ley cobrar, sobre el capital en comento, los cuales se han causado desde el 21 de agosto de 2021 (...)", los intereses moratorios deben causarse desde el día 25 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el vencimiento del título valor de acuerdo con su literalidad se dio para el día 24 de agosto de 2022.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito ordenar que se corrija los numerales 2 y 3 del auto de fecha 19 de enero de 2024, respecto de las fechas de exigibilidad de los intereses tanto de plazo como moratorios.

Del Señor Juez,



MARTHA CATALINA GUZMÁN SEGURA
C. C. No. 52'717.711 de Bogotá
T. P. No. 219.739 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN (CUND.)

E.

S.

D.

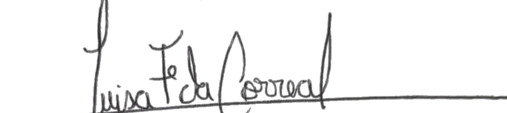
REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2023-00285-00
DE PASTOR CASTELBLANCO VARGAS
CONTRA LUISA FERNANDA ZAMORA CORREAL

LUISA FERNANDA ZAMORA CORREAL, mayor de edad, residente en el Municipio de Chía, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.496.261 de Bogotá, actuando en nombre y representación propia, manifiesto que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARTHA CATALINA GUZMÁN SEGURA**, quien es abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 219.739 del C. S. de la Judicatura e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'717.711 de Bogotá, para que tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE PASTOR CASTELBLANCO VARGAS CONTRA LUISA FERNANDA CORREAL ZAMORA**.

Mi apoderada, además de las facultades expresamente consagradas en el Artículo 77 del C. G. del P., está plenamente facultada para: conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Solicito a Usted reconocerle personería a mí apoderada en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

Atentamente,



LUISA FERNANDA CORREAL ZAMORA

C. C. No. 1.018.496.261 de Bogotá

Correo electrónico: luisita97@outlook.com

Acepto,

MARTHA CATALINA GUZMÁN SEGURA

C. C. No. 52'717.711 de Bogotá

T. P. No. 219.739 del C. S. de la J.

Correo electrónico: catalina.guzman.s@hotmail.com

PODER PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2023-00285-00

Luisa Correal <luisita97@outlook.com>

Vie 19/04/2024 12:51 PM

Para: Catalina Guzmán Segura <catalina.guzman.s@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2023-00285-00.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, otorgo poder para PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2023-00285-00 VILLAPINZÓN.

Mil gracias.

Luisa Fernanda Correal

Economista

Universidad La Gran Colombia